DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 11/2023 – SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS ESPECIFICAS – ID N°: 432216"

BAJO DECLARACIÓN JURADA EXPONEMOS QUE

Teniendo en cuenta que la empresa **"Arq. Alcides Inocencio Renault"** con **RUC Nº 1502303-6** fue la que califico con su **oferta**, atendiendo que además fue la única oferta presentada para tal, y luego de haberse realizado la verificación por el Comité de Evaluación, conforme a lo mencionado en el **Decreto Nº 2992/19, Art. 63. Método de Evaluación, inc b e inc b.1** conforme a los puntos **i,ii,iii, iv, ,v y vi y b.2** conforme a los puntos **i, ii e iii,** en el proceso licitatorio de referencia, y que además que cumple con todos los requisitos sustanciales presentados en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura Técnico y Económico, por lo que se procedió que además en la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, que fueron observados minuciosamente dicho legajo, y que a su vez cumple con todos los requerimientos sustanciales y formales conforme al Pliego de Bases y Condiciones, por tal se resuelve, resolución mediante, que la Arq. Alcides Inocencio Renault calificaba técnicamente y económicamente y que de acuerdo a los antecedentes del SICP desde el inicio del proceso, no se han realizado consultas en la misma. Y que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecidos en los **Art. 79, 80 y 81** de la **Ley 2051/03, no se ha cumplido con el plazo de la normativa**, y que conformarme a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20 Art 3 inc a,** donde al respecto que es urgente y de vital importancia para la institución la contratación de un profesional para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS ESPECIFICAS** sabiendo que será el encargado de: Inspeccionar las obras realizadas con fondos de la Institución, Realizar visitas periódicas a los edificios de la Institución y asentar las novedades en el Libro de Supervisión habilitado para el efecto, Controlar en forma efectiva el buen uso del anticipo entregado a los contratistas de obras civiles, Cuando la fiscalización, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización, Comprobar periódicamente la calidad de los materiales, mano de obra y de los equipos que serán empleados en la obra, Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obras, Responder, en el plazo que le sea indicado, cualquier solicitud de provisión de informes, documentos o requerimientos que la Institución le realice sobre cuestiones inherentes a los trabajos fiscalizados, La provisión de las mismas serán entregados a los 5 días a partir de la recepción de la orden de compra y/o contrato, además estar a disposición todos los días hábiles, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia, para tal efecto, debe aprovechar los recursos disponibles de la Institución. Por tal debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución. Y **que, en base a lo expuesto más arriba** aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido, donde por tal emitimos esta **Declaración Jurada,** en donde se deja constancia y la manifestación expresadas quedando a mi exclusiva responsabilidad. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los dos días del mes de agosto de 2023